

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 004

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno / folio	Decisión
1	700013331006 2010-00506-00	Acción Popular	Juan Carlos Zárate Daza	Municipio de Majagual	23/01/2013	Principal (fl. 80)	Se acepta renuncia de la apoderada de la entidad demandada.
2	700013331006 2010-00661-00	Acción Popular	Lina Margarita Montes Torres	Municipio de Majagual	23/01/2013	Principal (fl. 87)	Se acepta renuncia de la apoderada de la entidad demandada.
3	700013331006 2010-00685-00	Acción Popular	Emiro Carlos Hernández Ruiz	Departamento de Sucre, Asamblea Departamental de Sucre, Fegasucre entidad privada, Fegasucre entidad oficial, Asogasucre y Fondo Ganadero de Sucre S.A. en liquidación	23/01/2013	Principal Cuaderno 2 (fl. 312-317)	Se abre a pruebas el proceso. Se acepta la renuncia de la apoderada del Departamento de Sucre.
4	700013333006 2012-00050-00	Incidente de Desacato (Acción de Tutela)	Lina Marcela Urueta González	Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "U.G.P.P."	23/01/2013	Principal (fl. 21)	Se admite incidente de desacato de la accionante por incumplimiento del fallo de tutela.
5	700013333006 2012-00114-00	Proceso Ejecutivo	Eustacio Segundo Slazar Márquez	Municipio de Corozal	23/01/2013	Principal (ff. 15-16)	Se niega recurso de reposición y se concede apelación contra auto que negó el mandamiento de pago.
6	700013333006 2012-00128-00	Repetición	Nación - Ministerio de Defensa - Ejército Nacional	Marco Esteban Benavides Estrada	23/01/2013	Principal (ff. 81-82)	Se inadmite la demanda. Se conceden diez (10) días para subsanarla.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Estado No. 004

Orden	Radicado	Medio de Control	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno / folio	Decisión
7	700013333006 2012-00131-00	Acción de Tutela	Teresa de Jesús Palencia Atencia	Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" y el Instituto de Seguro Social en liquidación	23/01/2013	Principal (fl. 26)	Se niega impugnación por extemporánea y porque no se acreditó la calidad de quien la presentó en nombre del Instituto de Seguro Social.

Con el fin de notificar a las partes que no lo han sido personalmente, se hace anotación de las providencias en el presente Estado Electrónico.

Se publica hoy, 24 de enero de 2013, siendo las 8:00. a.m. **(Art. 201, Ley 1437 de 2011)**.


ARGENIÑO SOTO LASCARRO
Secretario